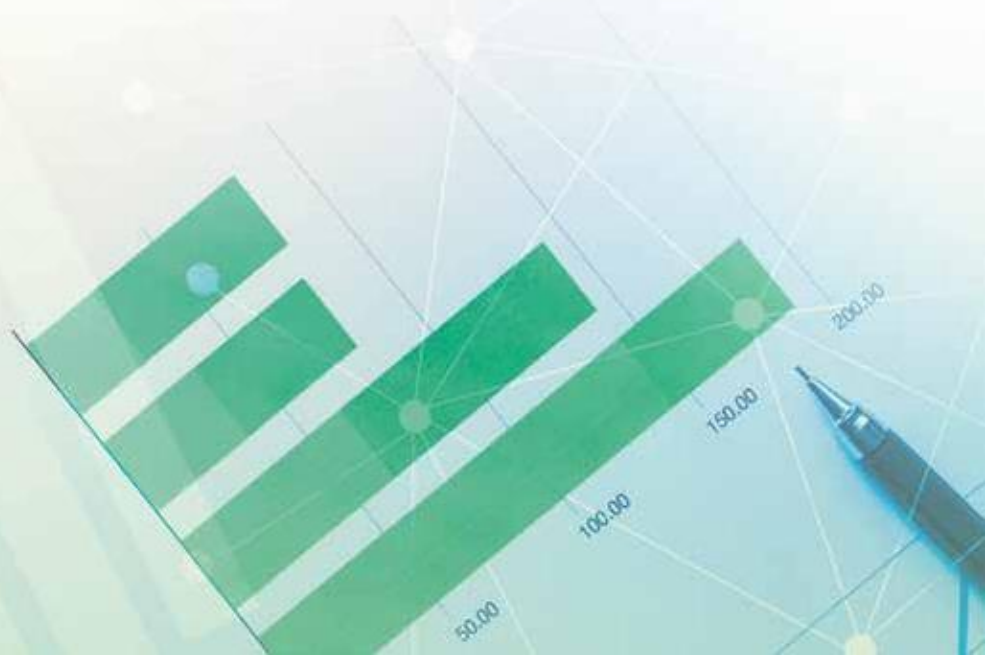


REGLAMENTO DE GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)



CAPÍTULO 1. Regulaciones generales

Artículo 1. Definición

Un Grupo de Investigación es la unidad básica de generación de conocimiento científico, conformada por personas organizadas y asociadas sinérgicamente en torno a una actividad profesional e investigativa común. En el caso del ISFODOSU, los grupos estarán integrados principalmente por académicos del Instituto, aunque también podrán incorporar colaboradores de otras instituciones nacionales e internacionales, así como otros miembros de la comunidad académica. Los estudiantes y egresados que se integren a los grupos de investigación serán denominados semilleristas, y participarán activamente en las actividades científicas, formativas y de innovación del grupo. Estos espacios promueven la formación investigativa, el diálogo académico y la reflexión crítica, como pilares del desarrollo científico y profesional.

Artículo 2. Justificación

Los grupos de investigación constituyen las unidades de investigación por excelencia en las instituciones de educación superior. A través de la planificación, ejecución y divulgación de proyectos científicos, estos espacios promueven el desarrollo de competencias investigativas, el intercambio de saberes y la consolidación de comunidades académicas colaborativas. Su labor fortalece los conocimientos de sus integrantes, proyecta la visibilidad científica de la institución y contribuye a la generación de nuevos conocimientos y aplicaciones orientadas a la mejora de la calidad educativa.

En este sentido, la labor de los grupos de investigación del ISFODOSU reviste una importancia estratégica, ya que mediante el trabajo colaborativo, interdisciplinario y éticamente responsable, se contribuye al perfeccionamiento de los programas académicos, a la innovación en los

procesos de enseñanza y aprendizaje y a la solución de problemáticas educativas prioritarias del país.

El presente documento tiene como propósito establecer las normas fundamentales que rigen la conformación y funcionamiento de los Grupos y Semilleros de Investigación, de acuerdo con los intereses y criterios institucionales. Su aplicación busca fortalecer el posicionamiento del ISFODOSU a nivel nacional e internacional, visibilizar el impacto de las investigaciones desarrolladas por sus docentes y orientar la publicación de resultados científicos y humanísticos en revistas indexadas, arbitradas y en otros medios reconocidos por la institución (ver Normativa de Publicaciones Científicas).

Artículo 3. Objetivos de los grupos de investigación

Los grupos de investigación del ISFODOSU tienen la responsabilidad de:

- a. Desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa que contribuyan a la solución de problemáticas del sistema educativo dominicano y al mejoramiento de la calidad educativa nacional.
- b. Fomentar una cultura de investigación colaborativa y ética, en la que los intereses colectivos prevalezcan sobre los individuales.
- c. Promover la formación investigativa de docentes, estudiantes de grado, posgrado y egresados, a través de la participación en proyectos.
- d. Impulsar la vinculación nacional e internacional, mediante la participación en redes, estancias y proyectos conjuntos.
- e. Fortalecer la producción y divulgación científica, a través de publicaciones, ponencias y otros medios reconocidos por el ISFODOSU.
- f. Apoyar la articulación entre la docencia, la investigación y la extensión, generando conocimiento aplicable y de impacto institucional.
- g. Colaborar con programas de maestría y doctorado en la dirección de tesis y en actividades de investigación vinculadas.

CAPÍTULO 2. Integración de los grupos de investigación

La conformación y funciones de los grupos de investigación del ISFODOSU responderán a los siguientes lineamientos:

Artículo 4. Conformación de los grupos de investigación

1. La Dirección de Investigación promoverá la creación y consolidación de los grupos de investigación del ISFODOSU, orientando su desarrollo conforme a los objetivos institucionales y al Plan Estratégico Institucional.
2. Los grupos estarán integrados por un mínimo de tres (3) profesionales vinculados a la investigación en el ISFODOSU. Por cada tres investigadores institucionales podrá incorporarse un investigador externo, nacional o internacional.
3. Podrán participar en los grupos:
 - Personal docente e investigador del ISFODOSU.
 - Personal administrativo vinculado a actividades de investigación.
 - Egresados y becarios de investigación.
 - Investigadores externos adscritos mediante convenio o acuerdo formal.
4. Los investigadores externos tendrán la condición de miembros asociados, con los mismos derechos académicos dentro del grupo, salvo los beneficios institucionales reservados al personal del ISFODOSU.
5. Cada grupo contará con un coordinador o líder, preferiblemente con grado de maestría o doctorado y experiencia investigativa, perteneciente al personal docente o administrativo del ISFODOSU.
6. La solicitud de creación del grupo se presentará ante la Dirección de Investigación, acompañada del Acta de Constitución del Grupo de Investigación, y el aval de la autoridad del recinto correspondiente.
7. La Dirección de Investigación evaluará las solicitudes para su dictamen y registro oficial.

8. Los grupos oficialmente aprobados serán registrados en el Portal Científico ISFODOSU CRIS y el Observatorio Científico del ISFODOSU y reconocidos mediante resolución emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

Artículo 5. Redes de investigación

1. Las redes de investigación constituyen espacios de cooperación académica entre los miembros de los grupos de investigación del ISFODOSU y sus aliados externos. Estas redes se fundamentan en principios de respeto, confianza, colaboración y corresponsabilidad, orientados a la obtención de resultados científicos coherentes con los objetivos institucionales.
2. Entre los distintos grupos de investigación se promoverá la conformación de redes institucionales que, mediante encuentros presenciales o virtuales, desarrollen agendas de trabajo centradas en temas como: funcionamiento interno, estrategias de colaboración, socialización de resultados, coautorías, formulación de proyectos conjuntos y difusión científica.
3. Las redes de investigación podrán estar integradas por dos o más grupos, y su permanencia dependerá de los objetivos comunes y del compromiso sostenido de sus integrantes.
4. Los grupos de investigación del ISFODOSU podrán conformar redes de colaboración con instituciones académicas y científicas nacionales e internacionales, orientadas al fortalecimiento de la producción y aplicación del conocimiento, la innovación y el impacto de la investigación educativa.
5. A través de estas redes se promoverán las estancias de investigación, el intercambio de buenas prácticas y la integración de equipos multidisciplinarios, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades de investigación en el marco de los programas de maestría y doctorado en Ciencias de la Educación del ISFODOSU.

Artículo 6. Plan de trabajo de los grupos de investigación

1. Planificación anual

Cada grupo de investigación deberá elaborar un Plan de Trabajo Anual, y presentarlo ante la Dirección de Investigación a principio de enero de cada año, que incluya los siguientes elementos:

- Misión y visión del grupo.
- Metas de investigación, con actividades, responsables y cronograma.
- Metas de producción científica, indicando los productos esperados (artículos, ponencias, libros, capítulos u otros).
- Metas de formación, orientadas al fortalecimiento de competencias investigativas de los miembros y de los semilleros.
- Acciones de vinculación o cooperación con otros grupos, redes o instituciones nacionales e internacionales.

2. Ejecución y funcionamiento

- Los grupos se reunirán de forma ordinaria al menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando sea necesario.
- Cada encuentro deberá generar actas con agenda, acuerdos y seguimiento de compromisos.
- Todos los miembros deberán participar activamente en las actividades planificadas, tales como publicaciones, presentación de ponencias, talleres o asesorías de investigación.
- El coordinador del grupo será responsable de convocar, organizar y documentar las reuniones, así como de asegurar la ejecución del plan de trabajo.

Artículo 7. Sobre las líneas de investigación en los grupos de investigación

1. Cada grupo de investigación definirá las líneas y sublíneas de investigación en las que trabajará, alineadas con las líneas institucionales establecidas en el Reglamento de Investigación del ISFODOSU.
2. Una misma línea podrá ser desarrollada por distintos grupos, siempre

que se especifiquen las sublíneas o enfoques diferenciadores.

3. Los grupos podrán proponer nuevas líneas o sublíneas de investigación e innovación, sustentadas en productos comprobables como artículos, libros o proyectos finalizados.

En diagramación

CAPÍTULO 3. Evaluación y Clasificación de los Grupos de Investigación

Artículo 8. Evaluación, permanencia y clasificación de los grupos de investigación

1. Periodicidad y propósito

La Dirección de Investigación, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, realizará una evaluación bianual del desempeño de los grupos de investigación del ISFODOSU.

Su propósito será verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la calidad de los productos, la consolidación de los equipos y su aporte al fortalecimiento científico y educativo.

2. Criterios de evaluación

La evaluación tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplimiento del plan de trabajo anual y de los compromisos definidos en el artículo 6 del presente reglamento.
- Producción científica y académica validada por pares, conforme a la *Normativa de Publicaciones Científicas del ISFODOSU*.
- Ejecución y resultados de proyectos de investigación o innovación, internos o externos.
- Vinculación con programas de maestría y doctorado, incluyendo dirección o codirección de tesis.
- Participación en redes, colaboraciones y proyectos de cooperación nacional o internacional.
- Participación de semilleristas en actividades académicas.

3. Clasificación

Con base en los resultados de la evaluación, los grupos serán clasificados en una de las siguientes categorías:

- **Emergente:** Grupos que se encuentran en las etapas iniciales de conformación. Están integrados por docentes y colaboradores con interés en la investigación, pero con una producción limitada. Presentan pocos proyectos financiados, reducida visibilidad

institucional y requieren acompañamiento para fortalecer su estructura y proyección científica.

- **En consolidación:** Grupos que han alcanzado una actividad investigativa sostenida, con producción científica visible y participación en proyectos internos o externos. Cuentan con una estructura organizativa definida, liderazgo académico en crecimiento y contribuyen activamente a la generación y divulgación del conocimiento, aunque aún presentan áreas de mejora para alcanzar un nivel de excelencia.
- **Consolidado:** Grupos con una trayectoria estable y reconocida por su productividad científica, impacto institucional y proyección internacional. Mantienen participación constante en proyectos financiados, producen publicaciones de alto nivel, colaboran en redes académicas nacionales e internacionales y contribuyen significativamente a la formación de nuevos investigadores y al desarrollo de las líneas estratégicas de investigación del ISFODOSU.

Los criterios e indicadores específicos para la evaluación y clasificación de los grupos de investigación se detallan en el *Anexo Técnico 1: Umbrales de Clasificación de los Grupos de Investigación del ISFODOSU*.

4. Grupos en observación y mejora

Los grupos que no alcancen los estándares mínimos establecidos serán clasificados como “En Observación” y deberán presentar un plan de fortalecimiento ante la Dirección de Investigación con una duración no mayor de seis (6) meses .

Durante este período, su clasificación permanecerá visible en el Observatorio Científico del ISFODOSU, junto con las observaciones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Investigación.

Cumplido el plazo, el grupo será reevaluado, y según los resultados, podrá recuperar su clasificación anterior o mantener el estatus de observación hasta alcanzar los indicadores requeridos.

5. Informe anual y seguimiento

Cada grupo presentará un Informe Anual de Seguimiento, con las evidencias de cumplimiento de sus metas y productos.

Este informe servirá como insumo para la evaluación bianual y la actualización de su clasificación institucional.

6. Divulgación de resultados

La Dirección de Investigación publicará de manera continua la productividad científica, sus miembros, clasificación de los grupos de investigación en el Portal Científico ISFODOSU CRIS y en el portal Observatorio Científico.

Artículo 9. Modificación del Grupo de Investigación

Los grupos de investigación podrán solicitar a la Dirección de Investigación la modificación de su nombre, integrantes o líneas de investigación, mediante una solicitud motivada presentada por su coordinador o líder.

La Dirección evaluará la petición y gestionará su aprobación conforme a los procedimientos institucionales.

Artículo 10. Disolución de grupos de investigación

Los grupos de investigación podrán disolverse por las siguientes causas:

1. Por solicitud del coordinador o líder del grupo, con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. La solicitud deberá acompañarse de un informe justificativo que detalle los motivos de la disolución y la relación de los proyectos o actividades vigentes.
2. Por decisión de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, cuando se verifique incumplimiento de las tareas asignadas o una baja productividad científica, conforme a los indicadores institucionales establecidos para cada área del conocimiento...

CAPÍTULO 4. Derechos, deberes y ética del grupo de investigación

Artículo 11. Derechos y Deberes de los Miembros de los Grupos de Investigación

1. Derechos

Los miembros de los grupos de investigación del ISFODOSU tienen los siguientes derechos:

- a. Participar activamente en actividades de investigación reconocidas institucionalmente. Integrarse a uno o más grupos de investigación y, si lo consideran pertinente, solicitar su retiro conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- b. Recibir apoyo institucional para su formación y capacitación en investigación, innovación y divulgación científica.
- c. Desarrollar nuevas líneas de investigación o fortalecer las existentes, en coherencia con las líneas institucionales aprobadas.
- d. Proponer un nombre para su grupo, en consonancia con los intereses del ISFODOSU, sujeto a aprobación del Consejo Asesor de Investigación.
- e. Acceder a los incentivos y reconocimientos institucionales vinculados con la participación en proyectos, publicaciones o actividades científicas.
- f. Ser considerados prioritariamente para representar a la institución en actividades y redes científicas relacionadas con sus líneas de investigación.
- g. Participar como asesores o jurados de trabajos de grado, maestría o doctorado en el marco de las líneas de investigación institucionales.

2. Obligaciones

Los miembros de los grupos de investigación tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las metas y tareas establecidas en el plan de trabajo anual aprobado por la Dirección de Investigación.
- b. Asistir a las reuniones y participar activamente en las actividades académicas, investigativas y formativas del grupo.
- c. Contribuir con la producción científica del grupo mediante la elaboración de artículos, ponencias, informes, libros u otros productos reconocidos por la normativa institucional.
- d. Rendir cuenta de los avances y resultados de su trabajo al interior del grupo, conforme a los mecanismos establecidos en el Artículo 6 de este reglamento.
- e. Observar los principios éticos de la investigación y solicitar la aprobación del Comité de Ética cuando sea necesario.
- f. Respetar las normas de convivencia, colaboración y transparencia dentro del grupo.
- g. Mantener actualizados sus perfiles institucionales en el Portal Científico ISFODOSU CRIS, Google Scholar y ORCID.

Artículo 12. Ética del grupo de investigación

Los grupos de investigación y cada uno de sus miembros deberán mostrar una actitud coherente con la ética que identifica al Instituto. Esto significa cumplir con lo establecido en el Capítulo 7 de la Política de Investigación del ISFODOSU.

CAPÍTULO 5. Semilleros de Investigación

Artículo 13. Estructura, Promoción y Vinculación de los semilleristas

Los grupos de investigación constituyen espacios formativos destinados a la participación activa de los estudiantes y egresados del ISFODOSU en las actividades científicas. Su propósito es fortalecer las competencias investigativas, promover la vocación hacia la investigación educativa y contribuir a la generación de nuevo conocimiento desde una práctica guiada y colaborativa.

Cada grupo de investigación será responsable de involucrar a los estudiantes semilleristas en las actividades de su grupo, garantizando la articulación con las líneas de investigación del grupo y con los objetivos institucionales.

Los semilleros deberán:

- Integrarse al plan de trabajo anual del grupo de investigación al que pertenecen.
- Participar activamente en proyectos de investigación e innovación desarrollados por el grupo o sus miembros.
- Asistir a actividades de formación, divulgación y extensión científica coordinadas por el grupo tutor o la Dirección de Investigación.
- Presentar anualmente un informe de resultados y productos generados ante la Dirección de Investigación, a través del grupo tutor.

La vinculación de los semilleristas en los grupos de investigación tendrá como finalidad fortalecer la formación de nuevos investigadores, favorecer la continuidad académica hacia programas de maestría y doctorado, y proyectar la participación institucional en escenarios científicos nacionales

e internacionales.

CAPÍTULO 7. Disposiciones finales

Artículo 14. Casos no contemplados en el presente Reglamento

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección de Investigación, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rigen al ISFODOSU.

Este reglamento se aplicará en armonía con la Política de Investigación, el Reglamento de Investigación y la Normativa de Publicaciones Científicas del ISFODOSU

Anexo Técnico 1. Umbrales Cuantitativos de Clasificación de los Grupos de Investigación ISFODOSU

El presente anexo establece los criterios y umbrales mínimos para la clasificación y evaluación de los Grupos de Investigación del ISFODOSU, conforme al Capítulo 5 del Reglamento de Grupos y Semilleros de Investigación y la Normativa de Publicaciones Científicas vigente.

Criterio	Emergente	En Consolidación	Consolidado
Cumplimiento del Plan de Trabajo Anual	≥ 60 % de las metas cumplidas con evidencias verificables.	≥ 80 % de las metas cumplidas, incluyendo productos y actividades de formación.	≥ 90 % de las metas cumplidas, con evidencias de impacto institucional o social.
Producción Científica (dos años)	≥ 2 productos tipo C o D (revista en Latindex Catálogo 2.0 o libro con ISBN y arbitraje).	≥ 3 productos tipo B o C (revistas SciELO, ESCI, DOAJ, RedALyC o libro SPI C/D).	≥ 3 productos tipo A o B (revistas Scopus Q1-Q3, WoS JCR o libros SPI A/B). ≥ 3 productos tipo C o D.
Proyectos de Investigación o Innovación	≥ 1 proyecto interno aprobado o en diseño.	≥ 1 proyecto activo con fondos internos o externos.	≥ 2 proyectos internos o externos activos o finalizados, con fondos nacionales o internacionales (FONDOCYT, OEI, AUIP, Erasmus+).
Participación en Convocatorias	Participa en convocatorias internas.	Participa en convocatorias nacionales competitivas.	Participa en convocatorias internacionales competitivas.
Vinculación con Programas de	Participa en formación de	Participa como docente en	Participa como docente o dirige

Posgrado	especialidad.	maestrías.	tesis de doctorado; tutor de doctorandos.
Semilleros	- Participación de semilleras con ponencias, pósteres en eventos académicos.	- Semilleras con mención especial o reconocimiento en al menos un evento académico.	- Publicación de artículo científico en cualquier categoría. - Premios o distinciones obtenidos por semilleras en eventos.
Difusión y Visibilidad Científica	Participa en al menos 1 evento científico con publicación en libro de actas.	Participa en al menos 2 congresos internacionales con libro de actas.	Participa en al menos 3 congresos internacionales con libro de actas.
Gestión del Conocimiento y Ciencia Abierta	Registro de productos en el Repositorio Institucional.	Registro completo y actualizado en el Portal Científico ISFODOSU CRIS.	Cumplimiento total de las políticas de ciencia abierta (datos, DOI, licencias, etc.).
Impacto y Transferencia	Resultados con potencial educativo o formativo.	Evidencias de uso en prácticas docentes o proyectos de innovación.	Evidencias de impacto social, educativo o político verificable.



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

www.isfodosu.edu.do

@isfodosurdo

@isfodosuRDo

@isfodosuRDo



ISBN: 978-9945-
9224-5-5